



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2026, se ha resuelto:

4.- SOLICITUD DE DÑA. MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ SIERRAS, DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (PUB) SIN COCINA, EN ALAMEDA DE ANDALUCÍA Nº 9 BJ. EXP. ACT. 2024 87. EXP. ADM. 2024 APER00186.

Visto el expediente administrativo 2024 APER00186, por el que Dña. MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ SIERRAS, solicita Licencia de Apertura de Establecimiento, para la actividad de ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (PUB), en ALAMEDA DE ANDALUCÍA Nº 9 BJ., Ref. Catastral 0985116UF6908N0001PB. Nº Exp. Actividad 2024 87.

Visto el proyecto para la apertura de establecimiento destinado a establecimiento especial de hostelería con música “pub”, y Anexo aclaratorio al mismo, emitidos por Arquitecto en diciembre de 2024 y 12/05/2026 (respectivamente).

En dicho Anexo, se formulan las siguientes aclaraciones:

1.- Anulación del servicio de cocina.

La actividad quedará limitada exclusivamente al uso propio de establecimiento especial de hostelería con música, con servicio de bebidas y productos fríos o preparados sin cocinado. La zona inicialmente prevista como cocina tendrá carácter auxiliar, de apoyo interno y almacenamiento, sin generación de humos, vahos grasos ni combustión.

2.- No instalación de campana extractora de cocina ni conducto específico de evacuación de humos por chimenea.

Como consecuencia de la anulación del servicio de cocina.

3.- Aclaración y complemento del estudio acústico.

Señalando las soluciones acústicas que propone el técnico redactor.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510

Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, emitida por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia Málaga (BOPMA N° 95 de fecha 20/05/2016).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) (Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Resultando que la actividad de establecimiento especial de hostelería con música, está contemplada en el Anexo III (Establecimientos públicos), 2 (Establecimientos de actividades recreativas) 7 (Establecimientos de hostelería), c) (Establecimientos especiales de hostelería con música). Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería., en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso registrará esta condición de admisión.

Considerando que la Disposición transitoria primera. (Régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia de prevención ambiental), de la Ley 2/2026 de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, determina, que los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, aplicable a este expediente, establece en su categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los restaurantes, cafeterías, pub y bares.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre aplicable a este expediente, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510
Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que la titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Visto el oficio registrado en entrada el 22/10/2025 nº 2025 28661, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga remite informe de fecha 22/10/2025, en el que se concluye, "que a efectos de LICENCIA, el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que en el momento de la inspección se comprobará todo lo indicado en el proyecto y además se tendrán que cumplir lo que se indica a continuación:

- El patio nunca podrá usarse para uso de público, además deberá mantenerse libre material para poder considerar dicho espacio con espacio exterior seguro.
- Lo anteriormente indicado viene expresado en el certificado emitido por el técnico redactor del proyecto, se adjunta texto literal extraído del certificado:

"El patio existente en el inmueble no constituye en ningún caso una zona de actividad ni de uso ordinario. No obstante, en caso de emergencia, dicho espacio puede ser utilizado como área de evacuación segura, al tratarse de un espacio exterior que comunica directamente con la vía pública a través del Callejón Escayolistas, cumpliendo por tanto las condiciones establecidas en la normativa de seguridad contra incendios como espacio exterior seguro"

- Estas condiciones se deberán mantener mientras dure la actividad

El promotor del "PROYECTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA PUB" en la C/ ALAMEDA DE ANDALUCÍA, 9 BAJO en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de MARIA ÁNGELES GUTIERREZ SIERRA, quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510
Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final.”

Visto el informe de fecha 07/11/2025, emitido por Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica entre otros:

1.- Por parte de la Unidad de actividades, se pone en conocimiento que conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre:

En su Disposición Adicional novena:

- 1.- En su Apdo. 17 indica que los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quiosco: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) «Establecimientos de hostelería sin música».
- 2.- En su Apdo. 18 indica que los pubs y bares con música: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.c) «Establecimientos especiales de hostelería con música».
- 3.- En su Apdo. 19 indica que las discotecas y salas de fiestas: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.a) «Establecimientos de esparcimiento».
- 4.- En su Apdo. 20 indica las discotecas de juventud: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.b) «Establecimientos de esparcimiento para menores».
- 5.- En su Apdo. 21 indica que los salones de celebraciones: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.c) «Salones de Celebraciones».

Por los tanto: Los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías, bares-quioscos, pubs y bares con música, son establecimientos de hostelería y las discotecas, discotecas de juventud, salones de celebraciones y salas de fiestas, son establecimientos de ocio y esparcimiento.

2.- Planeamiento vigente.

- Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (PGOU). Publicado acuerdo de aprobación en BOJA número 148, de 29/07/2010; Publicada su normativa en BOJA número 212, de 29/10/2010; Publicadas sus ordenanzas en BOJA número 250, de 24/12/2010.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Antequera (PEPRI). Publicada su normativa en BOP de Málaga número 41, de 27/02/2007.

3. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: El inmueble referenciado se encuentra sobre suelo urbano consolidado, siéndole de aplicación las ordenanzas correspondientes al Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) según la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU).

4. En relación a la actividad de “Bar con música” En dicho suelo, el PEPRI, admite el uso TERCARIO como uso complementario del residencial. Dentro del uso terciario, como una subdivisión de usos pormenorizados (artículo 3.2.4 del PGOU vigente) se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510

Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

puede distinguir el de Comercio, con el uso detallado de Hostelería. Admitiéndose este uso en planta baja.

5. Dentro de los usos permitidos incluidos en el artículo 12 del PEPRI consta el uso terciario como complementario del residencial. Por lo que se considera un uso compatible urbanísticamente por el PEPRI.

CONCLUSIÓN: En relación a lo anterior, la actividad de “ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA “PUB”, situado en la Planta Baja del Inmueble sito en C/ Alameda de Andalucía nº 9, de Antequera, sería un uso COMPATIBLE a efectos urbanísticos con el PGOU vigente, sin perjuicio del resto de informes, pronunciamientos o autorizaciones administrativas que fuesen legalmente preceptivas.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 27/05/2026, con el código de verificación 07EA0035169600H6N4K9U4V7G4 que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 29/05/2026 al 25/06/2026 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 31/07/2026, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de ubicación de fecha 25/06/2025, emitido por el Inspector de Actividades.

Vistos los informes favorables condicionados de fechas 25/05//2026 y 03/08/2026, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal (respectivamente).

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe emitido y la propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

- 1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a Dña. MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ SIERRAS, para la actividad de ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (PUB) SIN COCINA, en ALAMEDA DE ANDALUCÍA Nº 9 BJ., conforme a la documentación aportada, Ref. Catastral 0985116UF6908N0001PB, y CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.
- 2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Sra. María Ángeles Gutiérrez Sierras, que para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510
Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2.-1.- Previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999 disponible en la web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A.- Que dispone de Certificado de Seguridad de las Instalaciones, así como de la normativa que le sea de aplicación a la actividad, firmado por técnico competente y visado por su colegio oficial. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

B.- Que dispone de Licencia de Primera Ocupación, emitida por el Área de Obras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, o en caso de determinar los técnicos municipales de obras, que las obras de adaptación a la actividad, no requieren nueva Licencia, se indicará que dispone de Certificado de Seguridad Estructural, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial. (El certificado se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

C.- Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien alta en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentado/a ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

D.- Que dispone de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia de dicho contrato al expediente, junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

E.- Que dispone de informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, una vez realizada la inspección final. (Se aportará copia de dicho documento al expediente, junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

F.- Que dispone de certificado del limitador/controlador de sonido, conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, emitido por técnico competente y visado por Colegio Profesional correspondiente. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

G.- Que dispone de comunicación previa de inicio de actividad e Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de Andalucía de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, una vez registrado en dicha Consejería. (Se aportará



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510
Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

copia de dicho documento al expediente, junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

H.- Que dispone de anexo al proyecto, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial, relativo a los cálculos eléctricos donde aparezcan los diferentes circuitos que comprenden la instalación y sus principales características, así como planos de distribución eléctrica de todo el establecimiento que comprende la actividad, con el circuito al que pertenece cada elemento indicado en planos y el correspondiente esquema unifilar de la instalación. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

I.- Que dispone de Anexo al proyecto, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial, relativo a la dotación de fontanería de la actividad y planos de distribución de fontanería y saneamiento. Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

J.- Que dispone de Anexo al proyecto relativo al recuperador de calor, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial, en el que se indica el caudal necesario para realizar la ventilación, junto con planos sobre estas instalaciones. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

K.- Que dispone de Licencia de Obra/Declaración Responsable de Obra (según proceda), emitida/(informada favorablemente) por el Área de Obras y Urbanismo municipal, relativa a la instalación del equipo de climatización y rejillas de ventilación en fachada.

(En el caso de que la documentación técnica indicada en los apartados anteriores A.-, B.-, F.-, H.-, I.- J.- y medio ambiental, se emitiesen sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante si no fuese necesaria la colegiación, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo. (Modelo disponible en la web municipal).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510
Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento,
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

La entidad titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable modelo Ley 13/1999 antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

2.-2.- Deberá disponer de la preceptiva póliza del seguro de responsabilidad civil abonada, ajustada a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.-3.- Conforme al informe del Ingeniero Técnico Industrial de Actividades antes aludido:

2.-3.-1.- Al final de la instalación y previamente al inicio de la actividad, deberá aportar al expediente, medición acústica, tal y como indica el Decreto 50/2025 antes aludido.

2.-3.-2.- La zona del patio no se ha incluido, por lo que el uso de esta no estará permitido, debiendo estar debidamente separado del resto de la actividad y sin acceso a él, salvo para la evacuación.

2.-3.-3.- En el Anexo presentado se indica que dispone de suficiente aislamiento para el cumplimiento de las condiciones exigidas tanto en el Código Técnico de la Edificación como en el Decreto 50/2025. Para ello deberán cumplirse los aislamientos mínimos según el art. 32 y el tipo de establecimiento que sea, en el presente caso tipo 2 o tipo 3 según la tabla X. Se puede observar que cumpliría los condicionantes de aislamiento acústico para los establecimientos tipo 2. Por lo que para que esto sea así, ha de asegurarse que los límites de emisión sonora estén limitados a un nivel inferior a 90 dBA.

Se adopta un nivel de emisión de ruido inferior al indicado para este tipo de locales, el cual sería de 96 dbA, tomando como indicador el anexo 1 de objetivos de calidad acústica de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2.-4.- Conforme al informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, el patio nunca podrá usarse para uso de público, además deberá mantenerse libre material para poder considerar dicho espacio con espacio exterior seguro. Estas condiciones se deberán mantener mientras dure la actividad.

3.- Informar a la titular:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510
Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable Condicionada y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental aplicable a este expediente, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/08/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 11/08/2026 08:33:44

DOCUMENTO: 20263560510
Fecha: 11/08/2026
Hora: 08:33

CSV: 07EA0036543E00W8Z4Q4S7K9M5

